
[Nombre de la Sociedad]

ACUERDO DE ACCIONISTAS

Suscrito entre:

[Insertar nombres de los accionistas de la Sociedad Concesionaria]

Con fecha de [•] de [•] de 2018

ACUERDO DE ACCIONISTAS

Este ACUERDO DE ACCIONISTAS de fecha [•] de [•] de 2018 (el "Acuerdo"), se celebra entre: [insertar identificación de los accionistas de la Sociedad Concesionaria] cada uno de los anteriores (un "Accionista") y en su conjunto los (los "Accionistas")

CONSIDERACIONES

QUE, en el marco de la Licitación N° TMSA-LP-002-2018, la Propuesta presentada por los Accionistas de [nombre de la Sociedad Concesionaria] (la "Sociedad Concesionaria") resultó adjudicataria del Lote de Flota [-] que le otorga el derecho a suscribir un contrato de concesión con TRANSMILENIO S.A. cuyo objeto es "*El otorgamiento de una concesión al Concesionario para la prestación del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros en su componente de Operación del Sistema TransMilenio, incluyendo el Mantenimiento de la Flota, la adecuación, operación y mantenimiento del(los) Patio(s) de Operación asociado(s)*" (el "Contrato de Concesión")

QUE, el [-] de [-] de 2018, los Accionistas constituyeron la Sociedad Concesionaria mediante [documento privado] inscrito en la Cámara de Comercio de [Bogotá] el [-].

QUE el Contrato de Concesión se suscribirá con TMSA el [-] y como condición precedente para la firma se incluye el cumplimiento de la totalidad de los ofrecimientos hechos en la Oferta, que incluye la suscripción del presente Acuerdo y su depósito en la Sociedad Concesionaria para los efectos previstos en la Ley Aplicable.

QUE, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión, TMSA o los Prestamistas pueden tomar posesión para administración de la Sociedad Concesionaria, lo que implicará que quien tome posesión tiene derecho a designar a los Funcionarios Clave de la Sociedad Concesionaria y a nombrar los miembros de la junta directiva, de manera que sea quien tome posesión el que administre y gestione la Sociedad Concesionaria (la "Toma de Posesión").

QUE, para poder hacer efectiva la Toma de Posesión es necesario que la Sociedad Concesionaria y los Accionistas tomen todas las medidas, acciones y actos, incluyendo el ejercicio del derecho de voto para causar que la Sociedad Concesionaria adopte las medidas necesarias para que TMSA o los Prestamistas Tomen Posesión.

QUE, en virtud de lo anterior los Accionistas acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

1. Definiciones: Para los fines de este Acuerdo, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado que se les asigna a tales términos en el presente Acuerdo o en el Contrato de Concesión y sus anexos.

2. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es establecer las reglas a las cuales se sujetarán los Accionistas de la Sociedad Concesionaria para la toma de las decisiones para permitir y garantizar el ejercicio de la Toma de Posesión sobre la Sociedad Concesionaria por parte de los Prestamistas o TMSA.
3. Estatutos. Los Accionistas acuerdan, de tiempo en tiempo, tomar y llevar a cabo las medidas y acciones necesarias, apropiadas y convenientes para modificar, en la medida que sea permitido por la Ley aplicable, los Estatutos, de manera que éstos sean consistentes y no entren en conflicto con los términos del presente Acuerdo.
4. Ejecución de Buena Fe.
 - 4.1 El presente Acuerdo debe ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obliga no sólo a lo que en él se expresa, sino que adicionalmente, los Accionistas se obligan a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes tendientes al cumplimiento de los fines del Acuerdo. Así mismo, los Accionistas se obligan a abstenerse de ejecutar actos o contratos cuyo propósito o sentido sea eludir o dejar sin aplicación las consideraciones, el sentido, espíritu y letra de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.
 - 4.2 Cada Accionista deberá tomar todas las medidas y acciones necesarias o convenientes para que se produzcan de manera plena todos los efectos que se persiguen con las estipulaciones de este Acuerdo. Adicionalmente, cada Accionista se obliga a votar o hacer que todas las Acciones de propiedad de dicho Accionista, voten en cualquier reunión de la Asamblea o en cualquier decisión adoptada por consentimiento escrito, sobre cualquier asunto a ser decidido por los Accionistas, de conformidad con los términos establecidos en este Acuerdo.
5. Cómputo de Votos. La Compañía se obliga a no computar y no reconocer validez a los votos emitidos por cualquier Accionista en contradicción a lo establecido en el presente Acuerdo.
6. Asamblea General de Accionistas.
 - 6.1 Para garantizar la efectividad de lo previsto en el presente Acuerdo, cada Accionista acuerda que en las reuniones ordinarias, extraordinarias y por derecho propio de la asamblea de accionistas de la Sociedad Concesionaria votará afirmativamente toda decisión encaminada a garantizar oportunamente a TMSA o a los Prestamistas el ejercicio del derecho de Toma de Posesión.
 - 6.2 En virtud de lo anterior, todos los Accionistas se comprometen a tomar todas las medidas, acciones, actos, incluyendo el ejercicio del derecho de voto para causar que:
 - 6.2.1 Durante toda la ejecución del Contrato de Concesión, en caso de Toma de Posesión por parte de TMSA o los Prestamistas, se den por terminado los contratos de trabajo con los Funcionarios Clave el Día Hábil anterior al inicio de funciones de los Funcionarios Clave designados por TMSA o los Prestamistas, y

se asuman las indemnizaciones que se deriven de la remoción de los Funcionarios Clave, dejando a paz y salvo a la Sociedad Concesionaria por este concepto.

- 6.2.2 Aceptar las renunciaciones de los representantes legales de la Compañía, incluyendo a los Funcionarios Clave.
 - 6.2.3 Aceptar las renunciaciones de todos los demás gerentes y personas que tengan la condición de administrador de la Compañía en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995, incluyendo la de todos los miembros de la junta directiva.
 - 6.2.4 Convocar una asamblea de accionistas de la Sociedad Concesionaria para elegir los miembros de junta directiva de la Sociedad Concesionaria.
 - 6.2.5 Votar favorablemente los nombramientos de todos los miembros de junta directiva que sean propuestos por TMSA o los Prestamistas (la "Nueva Junta Directiva").
 - 6.2.6 Someter a la Nueva Junta Directiva el nombramiento de los funcionarios que sean propuestos por TMSA o los Prestamistas.
 - 6.2.7 Obtener a costo de la Compañía, una póliza de directores y administradores, que proteja el patrimonio de los directores y administradores de la Compañía nombrados por TMSA o los Prestamistas, frente a reclamos, investigaciones y pérdidas que eventualmente deba pagar el asegurado en relación con un acto de administración de la Compañía, por una vigencia igual a la Toma de Posesión por parte de TMSA.
 - 6.2.8 Aprobar la designación que realice TMSA o los Prestamistas, de la persona que representará las acciones de los Accionistas durante el tiempo que se extienda la Toma de Posesión.
 - 6.2.9 Asegurar que lo señalado en las secciones 6.2.2 a 6.2.8 anteriores se produzca a más tardar, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la Fecha de Inicio del Proceso de Retoma.
 - 6.2.10 Votar negativamente toda decisión encaminada a ejercer la acción social de responsabilidad de que trata el artículo 25 de la Ley 222 de 1995, contra los administradores de la Compañía propuestos por TMSA o los Prestamistas.
7. Representaciones y Garantías. Cada Accionista manifiesta y garantiza a los demás Accionistas a la fecha de firma de este Acuerdo que:
- 7.1 Capacidad. Tiene plena capacidad para suscribir el presente Acuerdo, y para cumplir con sus respectivas obligaciones tal y como se encuentran consignadas en el presente Acuerdo.

- 7.2 Autorizaciones. Cuenta con todas las autorizaciones, las cuales están vigentes, para proceder con la firma y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.
- 7.3 Suscripción. Este Acuerdo ha sido suscrito por cada Accionista y es plenamente vinculante para cada Accionista. Este Acuerdo es fuente de obligaciones para cada Accionista y por lo tanto, su cumplimiento y las consecuencias que de ello se deriven, pueden ser solicitadas a cada Accionista.
- 7.4 Incumplimientos o Violaciones. La suscripción del presente Acuerdo y la ejecución de sus obligaciones según lo dispuesto en este Acuerdo, no constituye ni resultará en incumplimiento o violación de (i) los Documentos Corporativos de cada Accionista; (ii) Cualquier Obligación/ Derecho material aplicable a dicho Accionista; (iii) cualquier orden judicial aplicable a dicho accionista (iv) cualquier Ley aplicable a dicho Accionista.
8. Término y Duración. El presente Acuerdo tendrá una duración de diez (10) años que deberán ser prorrogados para que permanezca vigente durante la totalidad del plazo del Contrato de Concesión hasta su liquidación. Si llegado el noveno (9) aniversario del presente Acuerdo, los Accionistas no han acordado por escrito prorrogarlo, los Accionistas entienden y aceptan que el presente Acuerdo se prorrogará en los mismos términos y condiciones por un periodo no inferior al máximo permitido por la Ley aplicable hasta la terminación del Contrato de Concesión. Los Accionistas entienden y aceptan que la sola notificación de la decisión de prorrogar se entenderá como pactada por voluntad unánime de los suscriptores y ninguno de los Accionistas podrá alegar que no ha dado su consentimiento para prorrogarlo en estos términos.
9. Depósito. Los Accionistas, dentro de los tres (3) días hábiles (o antes si TMSA cita a la Sociedad Concesionaria para firmar el Contrato de Concesión antes del vencimiento del plazo aquí previsto) siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, depositarán un ejemplar del presente Acuerdo en las oficinas principales de la Compañía, de conformidad con el Artículo 70 de la ley 222 de 1995 y Artículo 24 de la ley 1258 de 2008 para evitar cualquier duda, el mencionado depósito se considerará cumplido cuando sea realizado por alguno de los Accionistas.
10. Restricciones en otros Acuerdos. Con posterioridad a la suscripción del presente Acuerdo, ningún Accionista ni sus sucesores y cesionarios permitidos, podrán suscribir o estar vinculados en virtud de algún acuerdo de accionistas de cualquier tipo que entre en contradicción con lo establecido en el presente Acuerdo.
11. Cláusula Penal: Si alguno o varios de los Accionistas incumplieren cualquiera de las obligaciones o compromisos establecidos en el presente Acuerdo (el “Accionista Incumplido” o los “Accionistas Incumplidos”), pagará una pena de CINCO MIL (5000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, que se distribuirá entre todos los demás Accionistas en proporción a su participación en la Compañía, sin excluir al Accionista incumplido para efectos de esa liquidación. La anterior suma será exigible

inmediatamente, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, una vez transcurran diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe al Accionista Incumplido un requerimiento privado y escrito para que subsane o sanee el incumplimiento, si vencido dicho plazo el Accionista no hubiese subsanado o saneado el incumplimiento a entera satisfacción de los Accionistas que no incurrieron en incumplimiento o que se allanen a cumplir (los “Accionistas Cumplidos”). Las Partes reconocen mérito ejecutivo a la presente Cláusula, para lo cual bastará con presentar copia del presente Acuerdo y la prueba del incumplimiento y conviene, de manera expresa, que la pena acá contemplada y su pago no eximen del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Accionista Incumplido respecto del cumplimiento del presente Acuerdo, ni del pago de los perjuicios que los Accionistas Cumplidos hubieren sufrido como consecuencia del incumplimiento.

12. Notificaciones. Todas las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones entre las partes del presente Acuerdo se harán por escrito y serán dirigidas a las direcciones establecidas para tal efecto en esta Sección, salvo que mediante previa comunicación escrita se notifique el cambio de dirección para estos efectos:

Al Accionista,

[Accionista]

[Dirección]

[Email]

Teléfono:

Con atención a:

con copia a:

[•]

[Dirección]

[Email]

Teléfono:

[insertar información de todos los Accionistas]

- 12.1 Las anteriores direcciones y números de teléfono pueden ser cambiados, mediante notificación escrita a la otra parte por lo menos con cinco (5) días de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

13. Arbitramento. Toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento (el “Tribunal”), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - 13.1 Los árbitros serán tres (3).
 - 13.2 Los árbitros serán designados por mutuo acuerdo entre los Accionistas. El o los árbitros que no pudieren ser designados por mutuo acuerdo, serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.
 - 13.3 El Tribunal decidirá en Derecho.
14. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá por y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15. Ejecución Específica. El presente Acuerdo debe ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa, sino que adicionalmente, los Accionistas se obligan a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes tendientes al cumplimiento de los fines del Acuerdo y aceptan que en caso de incumplimiento, la parte cumplida podrá exigir la ejecución específica de los términos del mismo, además de cualquier otro recurso o medida a los que tenga derecho por Ley.
16. Ejemplares. Este Acuerdo puede ser firmado en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original.
17. Divisibilidad. Si cualquier término, disposición, convenio u obligación de este Acuerdo es considerado inválido, nulo, ineficaz, inoponible o inejecutable por una corte de jurisdicción competente u otra Autoridad Gubernamental, las demás disposiciones, convenio y obligaciones de este Acuerdo permanecerán en plena vigencia y efecto y no serán consideradas inválidas, nulas, ineficaces, inoponibles o inejecutables. Ante dicha decisión de corte con jurisdicción competente u otra Autoridad Gubernamental, las partes deberán negociar de buena fe para modificar este Acuerdo con el fin de acercarse tanto como sea posible a su propósito original.
18. Acuerdo Integral. Este Acuerdo constituyen la totalidad del acuerdo y entendimiento de las partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza cualquier otro acuerdo o entendimiento anterior relacionado con los mismos asuntos.
19. Adhesión al presente Acuerdo: Al presente Acuerdo deberán adherirse todos los accionistas que de tiempo en tiempo se vinculen a la Sociedad Concesionaria. Por lo anterior, surtidos los procedimientos previstos en los estatutos y la Ley, los Accionistas se comprometen a adoptar todas las medidas, acciones, actos, incluyendo el ejercicio del derecho de voto para causar la vinculación del nuevo accionista al presente Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han suscrito el presente Acuerdo en la fecha indicada en el encabezado del mismo

[Página de firmas del acuerdo de accionistas]